

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
122345	CONSTRUAPOYO S.A.	30	GUAYAQUIL	24/02/2006	GUAYAQUIL	10/03/2006
128967	CONSTRUBIG S.A.	30	GUAYAQUIL	05/10/2007	GUAYAQUIL	06/11/2007
42548	CONSTRUCAÑARTE S.A.	18	GUAYAQUIL	27/05/1985	GUAYAQUIL	09/07/1985
124996	CONSTRUCAPAZ S.A.	30	GUAYAQUIL	17/10/2006	GUAYAQUIL	01/11/2006
124198	CONSTRUCARREC S.A.	21	GUAYAQUIL	26/07/2006	GUAYAQUIL	10/08/2006
122946	CONSTRUCCIONES & ANEXOS CONSANE S.A.	21	GUAYAQUIL	23/03/2006	GUAYAQUIL	27/04/2006
125797	CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS S.A. CONCORPO	25	GUAYAQUIL	17/01/2007	GUAYAQUIL	23/01/2007
28480	CONSTRUCCIONES GENERALES Y TELECOMUNICACIONES COMPANIA LIMITADA CONGETEL	1	GUAYAQUIL	09/01/1992	GUAYAQUIL	04/01/1993
125959	CONSTRUCCIONES MAQUINAS Y EQUIPOS S.A. CONMAE	10	GUAYAQUIL	25/01/2007	GUAYAQUIL	02/02/2007
103682	CONSTRUCCIONES MECANICAS Y CIVILES CONMECIV C. LTDA.	34	GUAYAQUIL	14/06/2000	GUAYAQUIL	16/03/2001
103245	CONSTRUCCIONES NOGALES MASSUH S.A. (CONOMASA)	4	GUAYAQUIL	06/12/1999	GUAYAQUIL	22/01/2001
124097	CONSTRUCCIONES TECNOLOGICAS Y MAQUINARIAS S.A. CONSTRUTEOMA	30	GUAYAQUIL	28/07/2006	GUAYAQUIL	14/08/2006
121201	CONSTRUCFER S.A.	21	GUAYAQUIL	15/11/2005	GUAYAQUIL	24/11/2005
84754	CONSTRUCKEY S.A.	21	GUAYAQUIL	20/04/1999	GUAYAQUIL	03/05/1999
118360	CONSTRUCMIRAN S.A.	1	DAULE	07/01/2005	GUAYAQUIL	14/02/2005
115889	CONSTRUCONSOR S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/2004	GUAYAQUIL	24/06/2004
109613	CONSTRUCORAL S.A.	21	GUAYAQUIL	15/05/2002	GUAYAQUIL	18/07/2002
116535	CONSTRUCREAR S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2004	GUAYAQUIL	30/08/2004
122621	CONSTRUCTORA ALQUILOSA S.A.	29	GUAYAQUIL	17/11/2005	GUAYAQUIL	18/01/2006
117055	CONSTRUCTORA AMERICA CONSTRUMERICA S.A.	21	GUAYAQUIL	28/09/2004	GUAYAQUIL	07/10/2004
126003	CONSTRUCTORA AVILA & QUINONEZ S.A. CONSAVQUI	30	GUAYAQUIL	01/02/2007	GUAYAQUIL	12/02/2007
41686	"CONSTRUCTORA BUENOS AIRES S.A. CONBUESA"	5	GUAYAQUIL	31/12/1983	GUAYAQUIL	11/06/1984
119982	CONSTRUCTORA CAMINOS Y MINAS CONCAMIN CIA. LTDA.	1	GUAYAQUIL	17/05/2005	GUAYAQUIL	20/07/2005
119814	CONSTRUCTORA CONSTRUORVA S.A.	7	GUAYAQUIL	30/06/2005	GUAYAQUIL	14/07/2005

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a
- 6 JUN 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.969
FECHA DE REPERTORIO:12/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:09:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Julio del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0002883, dictada el 6 de junio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías menciona en la misma de fojas 69.680 a 69.683, Registro Mercantil número 12.229.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

ORDEN: 38969



01

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Julio de 2012

\$ 0.00

REVISADO POR:

Nº 301163

